



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(RESOLUCION (00090)
Diciembre 20 de 2001

“Por la cual se expide el Certificado de registro de servicio y se adjudican unos recorridos a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO “COOTRACEN”, para prestar el servicio público terrestre automotor en la modalidad mixto”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; Decreto 101 de 2000, 540 de 2000 y 175 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO “COOTRACEN”, se le concedió HABILITACION para operar como Empresa de Transporte público terrestre automotor en la modalidad Mixto, según resolución No. 00084 de dic. 3 de 2001, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CENTENARIO “COOTRACEN”.
REPRESENTANTE LEGAL	: JOSE RAFAEL OYOLA MONTERROZA
NIT.	: 800086036-6
DIRECCION	: CALLE 13 No. 5-21
SEDE	: SAHAGUN (CORDOBA)
MODALIDAD	: PASAJEROS Y CARGA
CLASE DE SERVICIO	: MIXTO
NIVEL DE SERVICIO	: BÁSICO
RADIO DE ACCION	: NACIONAL O INTERMUNICIPAL
PATRIMONIO EXIGIDO	: \$ 40'054.000 MONEDA LEGAL
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$ 45'883.868
CLASE DE VEHICULO	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ESTA MODALIDAD.
VIGENCIA DE LA HABILIT.	: TIENE UNA VIGENCIA INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN.

“Por la cual se expide el Certificado de registro de servicio y se adjudican unos recorridos a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO “COOTRACEN”, para prestar el servicio público terrestre automotor en la modalidad mixto”.

Que en el mismo acto administrativo se le concedió un plazo improrrogable de seis meses para que la Empresa COOTRACEN, allegará a este despacho la documentación ó requisitos anunciados en el artículo 14, numéales 5, 6 y 13 del Decreto 175 de 2001; igual forma el artículo 27 numéales 1, 2 del mismo Decreto.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, la documentación presentada por la Empresa COOTRACEN, constatando que estos se ajustan a los requerimientos enunciados en el Decreto 175 de 2001, en su artículo 14 numéales 5, 6, 13 y artículo 27 numéales 1 y 2 del mismo Decreto.

Que en mérito de lo aquí expuesto este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Expedir el certificado de registro de servicio y adjudicación de recorrido a la Empresa COOTRACEN, para prestar el servicio de transporte público terrestre Automotor en la modalidad mixto, en los siguientes recorridos, frecuencias de horario y capacidad transportadora.

RUTA UNICA : SAN DE SOTAVENTO - SAHAGUN - PLANETA RICA

SALIENDO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO:

04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:45, 10:00, 10:15, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00 Horas.

SALIENDO DE PLANETA RICA:

04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00 Horas.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
CAMPEROS Y CAMIONETAS Y/O	30	36

“Por la cual se expide el Certificado de registro de servicio y se adjudican unos recorridos a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO “COOTRACEN”, para prestar el servicio público terrestre automotor en la modalidad mixto”.

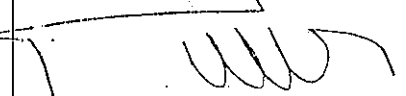
ARTICULO SEGUNDO : La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio publico en la Jurisdicción nacional o intermunicipal, estará a cargo de la Superintendencia de puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO : notificar al representante legal de la Empresa COOTRACEN, el contenido de la presente disposición conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente decisión administrativa, proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá, dentro de los Cinco días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en montería, a los 20 días del mes de diciembre de 2001


EDWIN ALVAREZ JIMÉNEZ
Director Territorial Córdoba
Ministerio de Transporte.

Reviso Edwin Álvarez Jiménez